REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**
Radicado: **20001310300520200001400**
Demandante: **CLINICA ERASMO LTDA**
Demandado: **AXA COLPATRIA S.A**

Por haberse interpuesto dentro del término legal para ello, además por ser viable y procedente, de conformidad con los Artículos 321 y 322 del C.G.P, el despacho concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En consecuencia se ordena enviar en alzada, debiéndose remitir copia de toda la actuación surtida en el expediente a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para tales efectos, la parte demandada dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, deberá aportar las expensas necesarias para la reproducción de las piezas procesales que deben ser enviadas para efectos de la apelación, so pena de ser declarado desierto el recurso.

Se advierte que para el valor del arancel para el pago de las expensas para la reproducción de **todo el expediente** deberá remitirse al acuerdo PCSJA18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura y la totalidad de folios debe ser constatada en la carpeta digital del expediente al cual tiene acceso el apelante. De igual manera, se precisa que la carga procesal de aportar el valor de las expensas obedece a lo contemplado en el inciso segundo del artículo 324 del C.G. del P., el cual se encuentra vigente pues no ha sido derogado por ninguna norma, ni siquiera por el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

JUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQ

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4589176dcec228e81f1b12c0c33f21d34bcbf0ba003df92edc482863ed1a58c3

Documento generado en 12/07/2021 07:32:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica